



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 008 - 2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos (i) el Oficio Nro. 008-GJ-EXP-0042 de 04 de enero de 2019, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (ii) el oficio Nro. DMC-GEC-02640, de 15 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, (iii) el Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1660-O, de 26 de noviembre de 2019 y Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1751-O de 17 de diciembre de 2019, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, (iv) Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2019-3037-O, de 23 de diciembre de 2019, emitido por la Administración Zonal Manuela Sáenz, (v) Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-0540-O, de 13 de febrero de 2020, emitido por la Procuraduría Metropolitana, y (vi) oficio s/n de 20 de septiembre de 2018 presentado por la señora Elena Margarita Vacchino.

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 323 de la Constitución de la República («Constitución») establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley.
- Que,** de acuerdo con el art. 376 de la Constitución las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley para hacer efectivo los derechos de la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente.
- Que,** los arts. 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el art. 447 del COOTAD, determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.

RESOLUCIÓN No. A 008 - 2021

- Que,** mediante Resolución Nro. C 252 de 26 de septiembre de 2016, sustituyó la resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 779 de 25 de noviembre de 2010, que delegó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, para modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano, en el marco de la vigencia de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- Que,** de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el art. 58.7 regula la reversión de la siguiente manera: En cualquier caso, en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el registro de la propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 90, letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en la delegación contenida en la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito Nro. C 252 de 26 de septiembre de 2016, sustitutiva de la resolución Nro. C 779 de 25 de noviembre de 2010:

RESUELVE:

Art. 1. – Revertir parcialmente la Declaratoria de Utilidad Pública expedida por el Concejo Municipal de Quito, mediante Resolución adoptada en sesión pública ordinaria de 02 de julio del año 1981, que declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, y dictó el acuerdo de ocupación urgente de varios inmuebles afectados por la obra de ensanchamiento de la Av. América

5



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 008 - 2021

en el tramo comprendido entre las calles Bogotá y Bolivia, a efectos de que quede sin efecto la declaratoria del inmueble que se detalla a continuación:

Titular:	Cónyuges Pedro Salvador Romoleroux y Elena Margarita Vacchino.
Ubicación:	Av. América Nro. 724 y Portoviejo, Santa Prisca.
Número de Predio:	79534.
Clave Catastral:	10302 03 001 000 000 000 (anterior)
Superficie total del bien:	459 m2.
Superficie afectada	69.95 m2.
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Calle Portoviejo con 4.1 m; Sur: Propiedad de la Sra. Ana María Vallejo con 4 m Este: Propiedad del Sr. Pedro Salvador con 17m, y Oeste: Av. América con 17 m.
Avalúo terreno:	S/. 70.500,00 (Suces)
Avalúo c/m2	S/. 1.500 (Suces)

Art. 2. – Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública emanada por el Concejo Municipal de Quito, en sesión pública ordinaria de 02 de julio del año 1981, al considerar el informe Nro. IC-81-122 de 23 de mayo de 1981 de la Comisión de Expropiaciones y Remates, (b) Oficio Nro. 008-GJ-EXP-0042 de 04 de enero de 2019, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (b) Oficio Nro. DMC-GEC-02640, de 15 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, (c) Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1660-O, de 26 de noviembre de 2019 y Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1751-O de 17 de diciembre de 2019, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, (d) Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2019-3037-O, de 23 de diciembre de 2019, emitido por la Administración Zonal Manuela Sáenz, (e) Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-0540-O, de 13 de febrero de 2020, emitido por la Procuraduría Metropolitana, (f) oficio s/n de 20 de septiembre de 2018 presentado por señora Elena Margarita Vacchino, y (g) Certificado de Gravámenes Nro. 288759 de 06 de septiembre de 2018.

Art. 3. – Disponer que se notifique con el contenido de la Resolución al Registrador de la Propiedad, quien deberá registrar esta reversión a fin de levantar toda medida cautelar constituida sobre el inmueble identificado en

RESOLUCIÓN No. A 008 - 2021

esta resolución, al titular del bien materia de este Expediente de Reversión de Expropiación, a la Administración Zonal Manuela Sáenz y a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata a lo previsto en el artículo 456 del COOTAD, en lo que corresponde.

Disposición General Primera. – Encárguese a la Administración Zonal Manuela Sáenz el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, para lo cual podrá adoptar las acciones que resulten necesarias por su sola cuenta para el perfeccionamiento de la reversión de la declaración de utilidad pública.

Disposición General Segunda. – Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión Institucional.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano, Quito a los nueve días del mes de febrero de 2021.



Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO